



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 890.981.212-2
Demandado	JAIME ALBERTO GARZON RENDON C.C. 98.592.291 LUISA FERNANDA QUIROZ ARROYAVE C.C. 43.618.906
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019-01717-00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de septiembre 22 de 2020, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, las partes y el apoderado del ejecutante con poder y facultado para recibir presentan memorial de terminación. Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Se entregara a la Cooperativa ejecutante el valor de \$4.855.058 que cubre la totalidad de la obligación y costas como fue solicitado en memorial de terminación; igualmente se devuelven los dineros restantes a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AVANCOR, en contra de **JAIME ALBERTO GARZON RENDON C.C. 98.592.291Y LUISA FERNANDA QUIROZ ARROYAVE C.C. 43.618.906,** por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ENTREGAR a la Cooperativa ejecutante el valor de **\$4.855.058** que cubre la totalidad de la obligación y costas, como fue solicitado en memorial de terminación; igualmente se devuelven los dineros restantes a quien le fueron retenidos.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 890.981.212-2
Demandado	JAIME ALBERTO GARZON RENDON C.C. 98.592.291 LUISA FERNANDA QUIROZ ARROYAVE C.C. 43.618.906
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019-01717-00
Oficio	1250

Señores
INDER MEDELLIN
Oficina de Nómina
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones que recibe el señor **JAIME ALBERTO GARZON RENDON C.C. 98.592.291** de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 890.981.212-2
Demandado	JAIME ALBERTO GARZON RENDON C.C. 98.592.291 LUISA FERNANDA QUIROZ ARROYAVE C.C. 43.618.906
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019-01717-00
Oficio	1251

Señores

COOMULSAP

Oficina de Nómina

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones que recibe la señora **LUISA FERNANDA QUIROZ ARROYAVE C.C. 43.618.906** de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co